

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.165

LEY 2165

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2165

LEY 2165

Creación del Partido de General Arenales.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTÍCULO 1°. Créase un Partido que se denominará “General Arenales” con los límites siguientes:

Al N.E. una línea que partiendo del campo de don Saturnino Unzué, ubicado en el Partido de Rojas, termina en la línea que divide la Provincia de Buenos Aires de la de Santa Fe, debiendo dicha línea quedar equidistante del pueblo de Colón y el en formación del Centro Agrícola “El Chañar”.

Al N. y E. la línea divisoria de la Provincia de Santa Fe.

Al S. y S.E. la línea divisoria de los campos de don Patricio y Jacinto Rocha, Augusto Carrie, Juan Angel Molina y Enrique Caprile, que los separa de las propiedades de don Norberto Quirno, Gregorio Pombo, Agustín Carrié, la laguna Mar Chiquita, Ramón Idoyaga, Francisco A. Molina y Ana H. de Lynch.

Al S. y S.O. la línea divisoria de los campos de don Enrique Caprile, Bernardo Suárez, José Suárez e Ignacio Leguizamón, que los separa de las propiedades de don Juan A. Green, A. P. de Villarino, Andrés Martínez y Alberto Ostendo, ubicada en Lincoln y finalmente con la línea divisoria de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°. El pueblo cabeza del Partido a crearse, será el que se encuentra dentro del Centro Agrícola “El Chañar”.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar con el concesionario del Centro Agrícola antes nombrado, los arreglos necesarios para las expropiaciones que sean convenientes, a fin de dar el ejido que juzgue necesario al pueblo “El Chañar”, que en adelante se denominará General Arenales.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la presente Ley, se pagarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2165. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).